

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESTITUCION  
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADOS : JUAN CARLOS CABRERA ALVEAR  
RADICACIÓN : 2019-00279-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Como quiera que la parte actora allega la notificación del demandado JUAN CARLOS CABRERA ALVEAR a la dirección electrónica [alvearjcc@gmail.com](mailto:alvearjcc@gmail.com), con fundamento en lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que este proceso inicio antes de la vigencia de este Decreto y en virtud de que el apoderado ha adelantado una actuación cumpliendo esta nueva legislación especial, el despacho considera necesario adecuar esta actuación debido a la situación de emergencia sanitaria y la dificultad que hay tanto para los servidores como los usuarios para acceder a los edificios donde funcionan las sedes judiciales, situación que perdura a la fecha (ACUERDO PCSJA20-11623 DEL 28/08/2020), lo que impone entonces adecuar aquella actuación de notificación personal del auto admisorio de la demanda que se debe surtir con el demandado, a lo que dispone este nuevo Decreto ley, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Adecuar el trámite de la notificación del Auto Admisorio al demandado en los términos que indica el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
2. Anexar la notificación conforme artículo 8 del Decreto 806 de 2020 del demandado JUAN CARLOS CABRERA ALVEAR, en la dirección electrónica [alvearjcc@gmail.com](mailto:alvearjcc@gmail.com), para que obre y conste dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que se cumplió con los requisitos del anterior acuerdo, pues se indicó como se obtuvo y se allegó la evidencia correspondiente.

Frente a la solicitud de desistimiento por la parte actora, de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso, se tiene por desistido el embargo decretado en el presente proceso y en consecuencia se deja sin efecto lo dispuesto en auto de fecha 04 de febrero del 2020.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

**ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO**

Juzgado I Civil del Circuito  
Secretaria  
Cali, \_09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020  
Notificado por anotación en el estado No. \_84\_  
De esta misma fecha  
Guillermo Valdez Fernández  
Secretario